



**CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2025**  
**ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El presente Informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N.º 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

**II.- OBJETO**

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador del Gas, incluyendo la metodología utilizada para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025.

**III.- ALCANCE**

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto se han realizado las siguientes tareas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SIGEN N.º 10/2006 - Art. 2º - Anexo I - Punto III - Alcance de la tarea de auditoría:

1. Identificación de los artículos comprendidos en las normas vigentes (RESOL-2025-147-APN-SH#MEC, DI-2023-9-APN-CGN#MEC y sus modificatorias) que resultan aplicables al ENARGAS.
2. Obtención de los cuadros, planillas y anexos comprendidos en la Disposición N.º 9/2023-CGN y sus modificatorias, aplicables al ENARGAS como Organismo Descentralizado.
3. Comprobación acerca del envío de la información completa y en término a la CGN, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2025-147-APN-SH#MEC.
4. Verificación, conforme a las particularidades del Organismo, del cumplimiento del articulado citado en el Apartado 1.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

5. Elaboración de los Anexos A, B y C del Instructivo de Trabajo N.º 3/2026-GPNyPT (IF-2026-25873521-APN-GPNYPT#SIGEN), identificando los datos solicitados.

6. Confección del presente Informe, adjuntando los Anexos mencionados en el punto anterior.

A tales efectos, y con el objeto de verificar lo indicado en el punto 4, se han practicado los siguientes procedimientos de control respecto de la información contenida en las Planillas, Cuadros, Anexos y Estados:

(a) Se efectuó un reconocimiento general de los procedimientos y fuentes de información utilizados para la confección de la documentación.

(b) Se verificó la exactitud de los saldos bancarios informados, con las respectivas cuentas contables.

(c) Se verificó la razonabilidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas informadas con mayor impacto en el rubro Disponibilidades. Para ello, se tuvieron en consideración los extractos bancarios y los saldos contables surgidos del Balance de Sumas y Saldos.

(d) Se efectuaron controles cruzados de los saldos del rubro Disponibilidades con la información obtenida de las tareas de cierre del ejercicio 2025.

(e) Se realizaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre las inversiones corrientes y no corrientes del Organismo.

(f) Se verificó selectivamente, por su grado de significatividad dentro de cada rubro, la correcta valuación y exposición de las cifras contables.

(g) Respecto de la composición de las cuentas de Fondos de Terceros, se realizaron pruebas globales de razonabilidad de los principales rubros del Fondo de Contribución de Servidumbres, en particular de aquellos que por su liquidez son de rápida realización (monetarios).

(h) Se verificó la correcta determinación de la deuda exigible al cierre del ejercicio 2025.

(i) Se constató que la deuda exigible correspondiente al ejercicio 2024 haya sido cancelada durante el año 2025, conforme se expone en el Cuadro 12 sobre el estado de evolución de la deuda exigible adjunto a la cuenta analizada.

(j) Se cotejaron, a nivel de Incisos, las cifras de flujos presupuestarios presentadas en el Cuadro de Compatibilidad de Estados Contables, con las registraciones de los sistemas presupuestario y contable.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

- (k) Se verificó la correlación entre los registros del Sistema e-Sidif y los registros contables del sistema Softland.
- (l) Se realizaron comprobaciones globales sobre las transferencias efectuadas a la Tesorería General de la Nación durante el ejercicio, concernientes a los importes consignados como “Multas cobradas” e “Ingresos por Contribuciones al Tesoro”.
- (m) Se realizaron pruebas acerca de la concordancia entre los distintos formularios presentados.
- (n) Se practicaron comprobaciones matemáticas cruzadas de la información presentada.
- (o) Se analizó, por muestreo, la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.
- (p) Se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior.
- (q) Se verificó el contenido y exposición de la Nota requerida en la Disposición N.º 9/2023-CGN y sus modificatorias, referente al estado de situación y trámite de los juicios en los cuales el Organismo es parte.
- (r) Se efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre el resguardo de la documentación derivada de las transacciones económico-financieras acaecidas en el período. Para ello, se empleó el sistema de gestión documental electrónica de uso común para toda la Administración Pública Nacional.
- (s) Se verificó el grado de cumplimiento correspondiente a la gestión de la información sobre Programación y Ejecución de las Metas Físicas.
- (t) Se analizó la administración de los excedentes financieros temporarios. Para ello, se tuvo en cuenta la información remitida sobre el Inventario de Inversiones Financieras - Cuadro 15, de acuerdo con la Disposición N.º 8/22 de la Contaduría General de la Nación. Al respecto, resulta oportuno señalar que el Marco Regulatorio prevé la imputación del excedente financiero presupuestario, como crédito a los sujetos obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al siguiente período económico (Art. 63 del Decreto N.º 1738/92).

Para el desarrollo de los procedimientos de control antes mencionados se han tomado como antecedente, y en forma complementaria, los trabajos realizados con anterioridad por esta Auditoría Interna sobre la información contable y presupuestaria del ejercicio 2025.

En este sentido, forman parte del presente las tareas de cierre del ejercicio 2025 (Informe UAI N.º 597), como así también las certificaciones presentadas oportunamente relacionadas con los siguientes temas:



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- Evolución de Ingresos correspondientes a las siguientes fechas de corte: 31/01/2025 y 15/05/2025 (Informes de Certificación N.º 83 y 85, respectivamente).
- Movimiento del Fondo Rotatorio - Cuadro 1 Anexo C (Informe de Certificación N.º 86).
- Ratificación del remanente provisorio correspondiente al ejercicio 2025 (Informe de Certificación UAI N.º 87).

### **IV.- MARCO DE REFERENCIA**

Para el desarrollo del presente trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

◆ *Resolución N.º 10/2006-SGN* - Modelos de Informe, objetivos y procedimientos de auditoría para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

◆ *Disposición N.º 9/2023-CGN y sus modificatorias* - Cuadros y Anexos que deberán elaborar y presentar los Servicios Administrativos Financieros (SAF) a la Contaduría General de la Nación (CGN), aprobación del “Manual de Cierre del Ejercicio Anual”.

◆ *RESOL-2025-147-APN-SH#MEC* - Cierre de cuentas del ejercicio 2025 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación.

◆ *Instructivo de Trabajo N.º 3/2026-GPNyPT (IF-2026-25873521-APN-GPNYPT#SIGEN)* - Modelos de planillas para calificar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable, el impacto de las observaciones en la confiabilidad, la adecuada preparación y correcta presentación de los Estados Presupuestario y Contable, y el seguimiento de las acciones realizadas tendientes a regularizar las salvedades consignadas en los anteriores ejercicios y que, a juicio del auditor, sean de alto impacto en cuanto a su incidencia en la información de la Cuenta de Inversión.

### **V.- ACLARACIONES PREVIAS**

#### **Sistema Integrado de Información Financiera**

El Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) es el sistema desarrollado por los Órganos Rectores, que utiliza el SAF para sus registraciones económico-financieras, y que reemplazó a su anterior Sistema Local Unificado (SLU).



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Del relevamiento practicado se verificó que surgen limitaciones en la operatividad del e-Sidif para el reconocimiento de determinados eventos económico-financieros derivados de la actividad regulatoria (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas - anticipos). Ante esta situación, y por recomendación de esta Auditoría Interna en los Informes UAI Nros. 486, 473, 453 y 425, el SAF remitió al Órgano Rector la NO-2021-41038781-APN-GA#ENARGAS, mediante la cual reiteró todas las limitaciones del sistema oportunamente comunicadas vía correo electrónico. En respuesta a ello, éste manifestó que se informaría sobre el avance de los pedidos de nueva funcionalidad (NO-2021-42989174-APN-DAYAU#MEC), no obstante lo cual a la fecha no se informaron novedades. Por este motivo el SAF continúa empleando el sistema contable denominado SOFTLAND para la registración contable de los eventos contable-financieros.

Si bien este punto no constituye una observación al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano Rector, el presente comentario se deja asentado porque implica una duplicidad de tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información.

Con relación a esto último, la Gerencia de Administración manifiesta que efectúa controles periódicos para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia.

A continuación se exponen las observaciones y recomendaciones que surgen de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas, los que se encuentran agrupados por tema, en base a lo reglado en el Anexo II de la Resolución N.º 10/2006-SGN.

### **V.1.- Activos Intangibles. Registración. Valuación contable**

De las verificaciones realizadas se constataron las siguientes circunstancias a considerar en el proceso de reconocimiento contable de aquellos bienes identificados, de carácter no monetario y sin apariencia física -Activos Intangibles- adquiridos en el presente ejercicio.

En concordancia con las acciones ya encaradas por la GA con motivo de observaciones de ejercicios anteriores, en la incorporación de estos bienes en el patrimonio del Organismo se constató que, excepto por una licencia, se procedió a la registración de los softwares en la cuenta contable denominada “programas de computación”, perteneciente al rubro Activo no Corriente. Ahora bien, para el caso señalado (ArcGIS) se observó la aplicación de un criterio disímil al descripto, a raíz de la imputación contable de la licencia en otra cuenta



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

contable identificada para la registración de gastos pagados por adelantado correspondiente al rubro del Activo Corriente. Esta situación difiere del objeto del bien. Por ende, la licencia en cuestión si bien se adquirió presupuestariamente como un bien de capital -Inciso 4-, se procedió a su reclasificación contable como un gasto a prorratar entre el ejercicio analizado y el siguiente. Dicho evento generó un desvío del 12,02% en la valuación residual de los Activos Intangibles.

Continuando con el análisis del rubro bajo análisis, se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la valuación del valor residual de un bien producto de la diferencia entre su costo de adquisición incorporado al patrimonio y la depreciación económica -amortización- de ese monto. Al respecto, este último concepto reconoce contablemente la pérdida del valor de la licencia durante el plazo estipulado en la normativa contable, o bien por la vigencia contractual definida para su uso, si este último fuera menor.

En tal sentido, se puede mencionar que para las licencias de Microsoft adquiridas por el término de tres años (RESOL-2025-760-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se constató una sobrevaluación en la depreciación económica del software producto del reconocimiento en el ejercicio del tercio correspondiente al ejercicio, más una tercera parte del saldo restante (dos tercios) a prorratar en los próximos dos períodos. Al respecto, de las comprobaciones globales realizadas se verificó un desvío del 35,33% en la valuación residual de la cuenta contable "Programas de Computación".

Cabe señalar que, ambas situaciones descritas no generan un impacto significativo en el resultado de los egresos (gastos) del ejercicio, a raíz de la incidencia de lo observado en el cálculo de la amortización de este rubro.

*Por lo expuesto, se recomienda intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas de la adquisición de los programas de computación, en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo. Para ello, se sugiere arbitrar las acciones necesarias en la determinación de la vida útil a considerar para la depreciación económica de las licencias de software. Ello, conforme los plazos definidos en la normativa contable, o en su defecto, en base a los términos de la contratación, vía el Régimen General de Compras y Contrataciones, o al establecido en la factura o documentación equivalente, de la licencia adquirida, a través de la modalidad de excepción a ese régimen (Fondo Rotatorio), si estos dos últimos casos resultan menores a lo normado.*

### **V.2.- Ingresos No Tributarios. Imputación de los movimientos de acuerdo a su naturaleza**



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

De las revisiones conceptuales efectuadas en las cuentas contables del rubro “Ingresos No Tributarios”, se observó una debilidad en el proceso de identificación de ciertos eventos económico-financieros con relación al objeto de las cuentas contables empleadas para su registración.

Es así que, se puede mencionar que una (1) de las seis (6) transacciones derivadas de la percepción del derecho de inscripción a los Almacenadores se registró en la cuenta contable conformada para tal efecto denominada “Tasa de Fiscalización y Control Almacenadores”. Las restantes se imputaron en otras cuentas contables abiertas para el registro de la percepción del derecho de inscripción a los Comercializadores, o bien para la inscripción en el registro de la matrícula habilitante (RMH) de GNC. Es decir, estas cuentas difieren con la naturaleza del hecho en cuestión.

En esa línea, en la cuenta identificada para el registro de derecho de inscripción de Comercializadores se visualizó, además de la situación descrita, el registro de un evento correspondiente al cobro de la inscripción al RMH - GNC que generan un desvío del 57,47% en la exposición de la recaudación de esa cuenta.

Una situación similar a la descrita se observa en menor medida (una variación del 0,91%) en la cuenta denominada “Tasa de Inscripción de RMH - GNC” respecto de dos (2) transacciones registradas pertenecientes al cobro del derecho de inscripción de un Comercializador, y en el otro caso de un Almacenador.

*Por lo expuesto, si bien las inobservancias descritas en materia de exposición no afectan cuantitativamente la valuación contable de los ingresos no tributarios, se recomienda reforzar el sistema de control interno, de modo que los hechos económico - financieros se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan. Ello, a fin de interrelacionar y comparar la información del Ente en diferentes períodos para la toma de decisiones.*

### **V.3.- Sistema de Registración de Bienes de Uso. Amortización Planillas Excel. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores**

En auditorías anteriores (Obs. V.2.1 del Informe UAI N.º 522) se relevó que el Organismo contaba con dos herramientas de soporte para la gestión de los bienes de uso. Una para la identificación de los bienes de uso incorporados en el inventario, a través de un sistema complementario al software contable; y la otra para la valuación de los bienes, mediante el empleo de planillas de cálculo en formato de Excel. Ahora bien, en esa oportunidad se constataron debilidades en la integridad de las planillas referidas que incidió en la valuación contable de ciertos bienes clasificados en el rubro “Equipos Varios”. A raíz de ello, entre las medidas sugeridas, se entendió necesario la implementación de una única herramienta de gestión.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

De las tareas aleatorias realizadas a los rubros “Equipos de Comunicación”, “Equipos para Computación” y “Equipos Varios”, se evidenció una mejora en los procesos de control interno arbitrados para la identificación, evaluación y registración de los bienes incorporados al inventario patrimonial.

Ahora bien, en concordancia con lo expuesto en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable) se utiliza más de una herramienta informática para la gestión patrimonial del Ente. En tal sentido, se puede mencionar que se emplea un aplicativo desarrollado por el Organismo denominado “App de Bienes Patrimoniales”, para la identificación de los bienes incorporados en el inventario físico, y por medio de planillas de Excel continúa determinándose la valuación contable de los bienes incorporados en el patrimonio. Por otra parte, se cuenta con otra herramienta informática denominada “SIENA” que fue establecida por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la cual se utiliza también para el registro de los Inmuebles.

A raíz de ello, la Gerencia de Administración con la participación de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) comunicó que se encuentra en desarrollo un módulo complementario a la “App de Bienes Patrimoniales” que permitirá almacenar el inventario en un único sistema, y con ello automatizar el cálculo de la depreciación económica de los bienes registrados en la contabilidad. Al respecto, de las tareas de seguimiento se informó que se prevé la puesta en marcha de este recurso informático en el transcurso del año 2026 (ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS).

*Teniendo en cuenta que el uso de las planillas de cálculo genera debilidades en materia de seguridad en comparación con otras plataformas de almacenamiento de datos, así como un mayor riesgo inherente en la carga manual de los parámetros de valuación normados, se entiende necesario la implementación de la herramienta informática propuesta por GA que permita garantizar un procesamiento integral y analítico automatizado de los bienes incorporados al inventario patrimonial.*

### **VI.- INFORME**

Sobre la base de la tarea realizada y con el Alcance descrito en el Apartado III, se concluye que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del Ente Nacional Regulador del Gas resulta suficiente, con las salvedades expuestas en los Puntos V.1, V.2 y V.3, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

## **INFORME ANALITICO**

### **ANEXO II - RESOLUCIÓN N.º 10/2006 SGN** **EJERCICIO 2025**

Se detallan a continuación las observaciones surgidas de la presente auditoría, la opinión del auditado sobre cada una de ellas (Memo ME-2026-38401934-APN-GA#ENARGAS), y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

#### **1.- Activos Intangibles. Registración. Valuación contable**

De las verificaciones realizadas se constataron las siguientes circunstancias a considerar en el proceso de reconocimiento contable de aquellos bienes identificados, de carácter no monetario y sin apariencia física -Activos Intangibles- adquiridos en el presente ejercicio.

En concordancia con las acciones ya encaradas por la GA con motivo de observaciones de ejercicios anteriores, en la incorporación de estos bienes en el patrimonio del Organismo se constató que, excepto por una licencia, se procedió a la registración de los softwares en la cuenta contable denominada “programas de computación”, perteneciente al rubro Activo no Corriente. Ahora bien, para el caso señalado (ArcGIS) se observó la aplicación de un criterio disímil al descripto, a raíz de la imputación contable de la licencia en otra cuenta contable identificada para la registración de gastos pagados por adelantado correspondiente al rubro del Activo Corriente. Esta situación difiere del objeto del bien. Por ende, la licencia en cuestión si bien se adquirió presupuestariamente como un bien de capital -Inciso 4-, se procedió a su reclasificación contable como un gasto a prorratear entre el ejercicio analizado y el siguiente. Dicho evento generó un desvío del 12,02% en la valuación residual de los Activos Intangibles.

Continuando con el análisis del rubro bajo análisis, se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la valuación del valor residual de un bien producto de la diferencia entre su costo de adquisición incorporado al patrimonio y la depreciación económica -amortización- de ese monto. Al respecto, este último concepto reconoce contablemente la pérdida del valor de la licencia durante el plazo estipulado en la normativa contable, o bien por la vigencia contractual definida para su uso, si este último fuera menor.

En tal sentido, se puede mencionar que para las licencias de Microsoft adquiridas por el término de tres años (RESOL-2025-760-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se constató una sobrevaluación en la depreciación económica del software producto del reconocimiento en el ejercicio del tercio



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

correspondiente al ejercicio, más una tercera parte del saldo restante (dos tercios) a prorratear en los próximos dos períodos. Al respecto, de las comprobaciones globales realizadas se verificó un desvío del 35,33% en la valuación residual de la cuenta contable “Programas de Computación”.

Cabe señalar que, ambas situaciones descritas no generan un impacto significativo en el resultado de los egresos (gastos) del ejercicio, a raíz de la incidencia de lo observado en el cálculo de la amortización de este rubro.

*Calificación del Impacto: Bajo.*

### Recomendación:

*Por lo expuesto, se recomienda intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas de la adquisición de los programas de computación, en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo. Para ello, se sugiere arbitrar las acciones necesarias en la determinación de la vida útil a considerar para la depreciación económica de las licencias de software. Ello, conforme los plazos definidos en la normativa contable, o en su defecto, en base a los términos de la contratación, vía el Régimen General de Compras y Contrataciones, o al establecido en la factura o documentación equivalente, de la licencia adquirida, a través de la modalidad de excepción a ese régimen (Fondo Rotatorio), si estos dos últimos casos resultan menores a lo normado.*

### Opinión del Auditado:

Se intensificarán los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas de la adquisición de los programas de computación, así como también el método para la determinación de la vida útil respectiva.

### Opinión del Auditor:

El auditado comparte la recomendación efectuada, motivo por el cual se mantiene la observación, y se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores controles para la valuación de los bienes intangibles adquiridos en el ejercicio.

## **2.- Ingresos No Tributarios. Imputación de los movimientos de acuerdo a su naturaleza**

De las revisiones conceptuales efectuadas en las cuentas contables del rubro “Ingresos No Tributarios”, se observó una debilidad en el proceso de identificación de ciertos eventos económico-financieros con relación al objeto de las cuentas contables empleadas para su registración.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Es así que, se puede mencionar que una (1) de las seis (6) transacciones derivadas de la percepción del derecho de inscripción a los Almacenadores se registró en la cuenta contable conformada para tal efecto denominada “Tasa de Fiscalización y Control Almacenadores”. Las restantes se imputaron en otras cuentas contables abiertas para el registro de la percepción del derecho de inscripción a los Comercializadores, o bien para la inscripción en el registro de la matrícula habilitante (RMH) de GNC. Es decir, estas cuentas difieren con la naturaleza del hecho en cuestión.

En esa línea, en la cuenta identificada para el registro de derecho de inscripción de Comercializadores se visualizó, además de la situación descrita, el registro de un evento correspondiente al cobro de la inscripción al RMH - GNC que generan un desvío del 57,47% en la exposición de la recaudación de esa cuenta.

Una situación similar a la descrita se observa en menor medida (una variación del 0,91%) en la cuenta denominada “Tasa de Inscripción de RMH - GNC” respecto de dos (2) transacciones registradas pertenecientes al cobro del derecho de inscripción de un Comercializador, y en el otro caso de un Almacenador.

*Calificación del Impacto: Bajo.*

### Recomendación:

*Por lo expuesto, si bien las inobservancias descritas en materia de exposición no afectan cuantitativamente la valuación contable de los ingresos no tributarios, se recomienda reforzar el sistema de control interno, de modo que los hechos económico - financieros se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan. Ello, a fin de interrelacionar y comparar la información del Ente en diferentes períodos para la toma de decisiones.*

### Opinión del Auditado:

Se reforzarán los controles respecto de la imputación contable de los ingresos no tributarios.

### Opinión del Auditor:

El auditado comparte la recomendación efectuada, motivo por el cual se mantiene la observación, y se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas que permitan garantizar la imputación de las transacciones derivadas de la recaudación no tributaria en las cuentas contables conformadas para el reconocimiento de los hechos con características similares.

### **3.- Sistema de Registración de Bienes de Uso. Amortización Planillas Excel. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores**



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

En auditorías anteriores (Obs. V.2.1 del Informe UAI N.º 522) se relevó que el Organismo contaba con dos herramientas de soporte para la gestión de los bienes de uso. Una para la identificación de los bienes de uso incorporados en el inventario, a través de un sistema complementario al software contable; y la otra para la valuación de los bienes, mediante el empleo de planillas de cálculo en formato de Excel. Ahora bien, en esa oportunidad se constataron debilidades en la integridad de las planillas referidas que incidió en la valuación contable de ciertos bienes clasificados en el rubro “Equipos Varios”. A raíz de ello, entre las medidas sugeridas, se entendió necesario la implementación de una única herramienta de gestión.

De las tareas aleatorias realizadas a los rubros “Equipos de Comunicación”, “Equipos para Computación” y “Equipos Varios”, se evidenció una mejora en los procesos de control interno arbitrados para la identificación, evaluación y registración de los bienes incorporados al inventario patrimonial.

Ahora bien, en concordancia con lo expuesto en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable) se utiliza más de una herramienta informática para la gestión patrimonial del Ente. En tal sentido, se puede mencionar que se emplea un aplicativo desarrollado por el Organismo denominado “App de Bienes Patrimoniales”, para la identificación de los bienes incorporados en el inventario físico, y por medio de planillas de Excel continúa determinándose la valuación contable de los bienes incorporados en el patrimonio. Por otra parte, se cuenta con otra herramienta informática denominada “SIENA” que fue establecida por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la cual se utiliza también para el registro de los Inmuebles.

A raíz de ello, la Gerencia de Administración con la participación de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) comunicó que se encuentra en desarrollo un módulo complementario a la “App de Bienes Patrimoniales” que permitirá almacenar el inventario en un único sistema, y con ello automatizar el cálculo de la depreciación económica de los bienes registrados en la contabilidad. Al respecto, de las tareas de seguimiento se informó que se prevé la puesta en marcha de este recurso informático en el transcurso del año 2026 (ME-2026-15157362-APN-GA#ENARGAS).

*Calificación del Impacto: Bajo.*

### Recomendación:

*Teniendo en cuenta que el uso de las planillas de cálculo genera debilidades en materia de seguridad en comparación con otras plataformas de almacenamiento de datos, así como un mayor riesgo inherente en la carga manual de los parámetros de valuación normados, se entiende necesario la implementación de*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

*la herramienta informática propuesta por GA que permita garantizar un procesamiento integral y analítico automatizado de los bienes incorporados al inventario patrimonial.*

*Opinión del Auditado:*

Se seguirá trabajando en la integridad de los bienes de uso existentes en la base de datos correspondientes a la aplicación diseñada por GTIC y en su correcta amortización, a fin de poder reemplazar la planilla excel que se utiliza en la actualidad.

*Opinión del Auditor:*

El auditado comparte la recomendación efectuada, señalando el curso a seguir que permita garantizar la utilización de un sistema de apoyo informático, integral y consistente para la gestión del inventario patrimonial del Organismo. Por ello, se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías la automatización de los procesos analíticos aplicados para la valuación residual de los bienes registrados en la contabilidad.